



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PODER JUDICIAL
MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE MALABO

VISTO, en la Sección Consular de la Embajada
de España en Malabo (Guinea Ecuatorial)

02 OCT 2019

EL SECRETARIO DE EMBAJADA

Luis González Vaya



Excmos. Señores:

Presidente

D. Santiago OKE AVOMO

Magistrados

Dña. Mari Cruz ENGONGA OBONO, ponente

D. Miguel Ángel NVE NCHAMA

Demandante: LAMINE BAMBA Y OTROS

Demandada: FM SERVICIOS PREFABRICADOS Y OBRAS

Procedimiento: 10/2019 DESPIDO INDIRECTO

SENTENCIA Nº 85 / 2019

En la ciudad Malabo, a 11 días del mes Julio del año dos mil diecinueve.

Los Excelentísimos Señores Magistrados reseñados al margen han visto y sentenciado los presentes autos de demanda laboral número 10/2019 seguidos por el procedimiento ordinario sobre despido indirecto a instancia de los abogados D. Andrés ABO ONA OYANA, Dña. Minerva Rosario MANGUE NCHAMA y Dña. Paciencia ABEME OWONO en nombre y representación de los Señores D. Lamine BAMBA, D. Biriama KONATE, D. Kane HAROUNA, D.

Cristóbal Mateme, D. Crisantos Martin Miko, Dña. Jada Gnyrifo Tanja, D. Bakari Dembele D. Joaquín Nse Ecuaga, D. Constantino Nazaret Ritope, D. Antonio Ochaga Mba, D. Bienvenido Anvene Adjama, D. Hier Sie Ahmed, D. Máximo Ruiz Trenado, D. Diosdado Akieme Mbang y D. Usman Nuhu contra la sociedad FM Servicios Prefabricados y Obras, S.L. siendo ponente la Excelentísima Sra. Dña. Mari Cruz Engonga Obono, magistrada, quien expresa la voluntad y parecer de este Tribunal mediante los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por escrito que tuvo entrada en la Secretaría en fecha 5 de febrero de 2019 y REN 10, los abogados demandantes en representación del colectivo arriba enunciado presentaban demanda laboral por despido indirecto contra la sociedad FM Prefabricados y Obras, S.L. diciendo en su escrito que sus representados fueron contratados y despedidos por la demandada en las fechas que se detallan en el escrito de demanda, donde a algunos se formalizó el contrato por escrito mientras que a otros no. Que el 28 de enero de 2018, sus representados presentaron escritos en la Delegación Regional de Trabajo por impagos salariales correspondientes a los meses de enero a marzo y noviembre de 2018, terminando la mediación de la Delegación de Trabajo sin avenencia. Que, de entre sus representados, se reconoce que D. Máximo Ruiz Trenado, con un salario de 1.750.000 mensuales, presentó baja voluntaria el 15 de mayo de 2016 pero que hasta la fecha sigue pendiente la práctica de su liquidación. Los abogados demandantes invocan los artículos 61, 78, 82, 83, 84, 86.4, 88.1 y 90.1 LOGT, acabando suplicando que se dicte sentencia por la que se declare indirecto el despido de todos sus representados a excepción de D. Máximo Ruiz Trenado, del que se le ha de practicar la correspondiente liquidación, que se les reconozca a todos sus representados que no disfrutaron de las vacaciones reglamentarias y que se condene en costas a la empresa demandada.

SEGUNDO.- Por providencia de 18 de febrero de 2019 se admitió a trámite la demanda acordando dar traslado a las partes y, por convocatoria de fecha 18 de junio de 2019, se señaló vista oral y pública para el día 27 de junio de 2019. Habiendo notificado debidamente la convocatoria a la parte demandada y demandante en fechas 19 de junio de 2019, compareció la parte demandante, no así la parte demandada. Abierto el acto de juicio y concedida la palabra a la parte demandante, ésta da por reproducido su escrito de demanda y suplica que se dicte sentencia por la que se estimen todas las pretensiones.

HECHOS PROBADOS

TERCERO.- Ha quedado probado que los demandantes prestaban servicios para la sociedad FM Servicios Prefabricados y Obras, S.L. por los contratos que obran en autos.

CUARTO.- Que las reclamaciones salariales presentadas por los demandantes son acordes a la realidad, extremo confirmado igualmente por el escrito registrado en la Secretaría de este Tribunal por el presidente de la sociedad FM Servicios Prefabricados y Obras, S. L. en fecha 2 de julio en el que se allana parcialmente a la demanda, oponiéndose única y exclusivamente a la imposición en costas procesales a la empresa, y reconociendo los impagos de salarios que atribuye a causas ajenas a su voluntad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Que dice el artículo 90 LOGT que constituye despido indirecto el incumplimiento por el empleador de alguna de las obligaciones que le impone el contrato de trabajo, cuando fuere de tal gravedad que imposibilita la continuidad normal de la relación de trabajo, en especial, b) la falta reiterada de pago puntual del salario.

SEGUNDO.- Que, habiendo reconocido el mismo demandado los hechos enjuiciados, en concreto, que los salarios son debidos pero que no se debe a la falta de voluntad en el pago sino, a su vez, a la falta de pagos del Estado a la empresa FM Servicios Prefabricados y Obras, S.L., no cabe discusión en que se ha de proceder a la declaración solicitada por la parte actora así como a la estimación de las demás pretensiones incluida la condena en costas.

TERCERO.- Que, a la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales en materia de procedimiento excepto el plazo para dictar sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

FALLAMOS

Los Señores Magistrados al margen reseñados, ante mí la Secretaria, **DISPUSIERON:** Que debemos estimar como efectivamente estimamos la demanda interpuesta por los abogados D. Andrés Abo Ona Oyana, Dña. Minerva Mangué Nchama y Dña. Paciencia Abeme Owono en representación de los D. Lamine Bamba, D. Biriama Konate, D. Kane Harouna, D. Cristóbal Mateme, D. Crisantos Martin Miko, Dña. Jada Gnyrifo Tanja, D. Bakari Dembele D. Joaquín Nse Ecuaga, D. Constantino Nazaret Ritope, D. Antonio Ochaga Mba, D. Bienvenido Anvene Adjama, D. Hier Sie Ahmed, D. Máximo Ruiz Trenado, D. Diosdado Akieme Mbang y D. Usman Nuhu contra la empresa FM Servicios Prefabricados y Obras, S.L., haciendo los siguientes pronunciamos:

1. Se declaran indirectos los despidos de los Sres. D. Lamine Bamba, D. Biriama Konate, D. Kane Harouna, D. Cristóbal Mateme, D. Crisantos Martin Miko, Dña. Jada Gnyrifo Tanja, D. Bakari Dembele D. Joaquín Nse Ecuaga, D. Constantino Nazaret Ritope, D. Antonio Ochaga Mba, D. Bienvenido Anvene Adjama, D. Hier Sie Ahmed, D. Diosdado Akieme Mbang y D. Usman Nuhu, debiéndose practicar su liquidación incluyendo en ella los salarios debidos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y noviembre de 2018, los pagos por vacaciones no disfrutadas, la indemnización por falta de preaviso y la indemnización por despido injustificado.
2. Práctiquese la liquidación de D. Máximo Ruiz Trenado incluyendo en la misma los salarios de los meses enero, febrero, marzo y noviembre de 2018 y los pagos correspondientes a vacaciones no disfrutadas. Dicha liquidación no ha de contener los conceptos de indemnización por falta de preaviso ni indemnización por despido injustificado.
3. Se condena en costas a la empresa demandada FM Servicios Prefabricados y Obras, S.L.



Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma caben los recursos legalmente reconocidos y en los plazos establecidos. _____

Así lo acuerdan, manda y firman los Magistrados al margen. Doy fe.-----

E.-/

Magistrados

Ante mí,

La Secretaria

Fdo:

Santiago Ochoa Acosta

NOTIFICACIÓN.- En el día de hoy, yo la Secretaria, teniendo presentes a las partes en litigio, notifíquese en legal forma la presente resolución de fecha ____ de _____ de 2019 con la entrega de la copia literal de la misma, notificados, confirman conmigo, doy fe.

DEMANDANTE,

DEMANDADA,

ANTE MÍ,

LA SECRETARÍA

Andres
16/08/19
ANDRES ABO
ORA

[Signature]



República de Guinea Ecuatorial
PODER JUDICIAL
MAGISTRATURA DE TRABAJO
MALABO

LIQUIDACION DE LOS SEÑORES. **Cristóbal Mateme, Hiem Siem, Maximiliano Ruiz, Lamine BAMBA y otros** EX EMPLEADOS DE LA FIRMA FM SERVICIOS, EN VIRTUD AL PRONUNCIAMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 852019, DICTADA POR LA MAGISTRATURA DE TRABAJO

1. DON CRISTÓBALMATEME

Fecha de alta..... 22/06/2015
Fecha de baja..... 31/12/2018
Salario percibido.....234.608
Periodo considerado..... 3 años y 6 meses



Vacaciones..... 821.128 XAF
Pagas extras.....821.128 XAF
Antigüedad.....1.231.692 XAF
Indemnización..... 1.231.692 XAF
Preaviso.....234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)938.432 XAF
Total liquidación.....5.278.680 XAF

2. HIEM SIEM

Fecha de alta..... 4/04/2014
Fecha de baja..... 31/12/2018
Salario percibido.....205.000
Periodo considerado..... 4 años, 8 meses y 27 días

Vacaciones.....	971.830 XAF
Pagas extras.....	971.830 XAF
Antigüedad.....	1.457.709 XAF
Indemnización.....	1.457.709 XAF
Preaviso.....	205.000 XAF
Salarios debidos(4 meses)	820.000 XAF
Total liquidación.....	5.278.680 XAF

3. BIENVENIDO ANVENE

Fecha de alta.....	1/11/2014
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	234.608
Periodo considerado.....	4 años y 2 meses



Vacaciones.....	977.533 XAF
Pagas extras.....	977.533 XAF
Antigüedad.....	1.466.300 XAF
Indemnización.....	1.466.300 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938.432 XAF
Total liquidación.....	6.060.706 XAF

4. ANTONIO OCHAGA

Fecha de alta.....	23/07/2013
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	205.000
Periodo considerado.....	5 años, 5 meses y 8 días

Vacaciones.....	1.114.903 XAF
Pagas extras.....	1.114.903 XAF
Antigüedad.....	1.672.364 XAF
Indemnización.....	1.672.364XAF
Preaviso.....	205.000XAF
Salarios debidos (4 meses)	820.000 XAF
Total liquidación.....	5.599.534 XAF

5. CONSTANTINO NAZARET

Fecha de alta..... 04/03/2016
Fecha de baja..... 31/12/2018
Salario percibido.....222.877
Periodo considerado..... 2 años, 9 meses y 27 días



Vacaciones.....	629.397 XAF
Pagas extras.....	629.397 XAF
Antigüedad.....	944.096 XAF
Indemnización.....	944.096 XAF
Preaviso.....	222.877 XAF
Salarios debidos (4 meses)	891.508 XAF
Total liquidación.....	4.261.371 XAF

6. JOAQUÍN NZE

Fecha de alta..... 6/01/2015
Fecha de baja..... 31/12/2018
Salario percibido.....234.608
Periodo considerado..... 3 años, 11 meses y 25 días

Vacaciones.....	934.950 XAF
Pagas extras.....	934.950 XAF
Antigüedad.....	1.402.425 XAF
Indemnización.....	1.402.425 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938.432XAF
Total liquidación.....	5.847.790

7. DIOSDADOAKIEME

Fecha de alta.....	5/11/2012
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	586.520
Periodo considerado.....	6años, 1 mes y 26 días



Vacaciones.....	3.609.775 XAF
Pagas extras.....	3.609.775 XAF
Antigüedad.....	5.414.664 XAF
Indemnización.....	5.414.664 XAF
Preaviso.....	586.520 XAF
Salarios debidos (4 meses)	2.346.520 XAF
Total liquidación.....	20.981.208 XAF

8. HADA TANDJA

Fecha de alta.....	4/04/2014
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	205.000
Periodo considerado.....	4años, 8 meses y 27 días

Vacaciones.....	971.830 XAF
Pagas extras.....	971.830 XAF
Antigüedad.....	1.457.709 XAF
Indemnización.....	1.457.709 XAF
Preaviso.....	205.000 XAF
Salarios debidos (4 meses)	820.000 XAF
Total liquidación.....	5.884.078 XAF

9. BAKARY DEMBELE

Fecha de alta.....	21/01/2015
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	234.608
Periodo considerado.....	3 años, 11 meses y 10 días



Vacaciones.....	925.308 XAF
Pagas extras.....	925.308 XAF
Antigüedad.....	1.387.963 XAF
Indemnización.....	1.387.963 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938.432 XAF
Total liquidación.....	5.799.582 XAF

10. CRISANTOS MARTÍN

Fecha de alta.....	9/06/2014
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	234.608
Periodo considerado.....	4 años, 6 meses y 22 días

Vacaciones.....	1.069.876 XAF
Pagas extras.....	1.069.876 XAF
Antigüedad.....	1.604.815 XAF
Indemnización.....	1.604.815 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938.432 XAF
Total liquidación.....	6. 522.458 XAF

11. KANE ARUNA

Fecha de alta.....	1/01/2011
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	234. 608
Periodo considerado.....	8 años



Vacaciones.....	1.876.864 XAF
Pagas extras.....	1.876. 864 XAF
Antigüedad.....	2.815.296 XAF
Indemnización.....	2. 815.296 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938. 432 XAF
Total liquidación.....	10. 557.360 XAF

12. KONATE

Fecha de alta.....	1/01/2011
Fecha de baja.....	31/12/2018
Salario percibido.....	234. 608
Periodo considerado.....	8 años, 11 mes

Vacaciones.....	1.876.864 XAF
Pagas extras.....	1.876.864 XAF
Antigüedad.....	2.815.296 XAF
Indemnización.....	2.815.296 XAF
Preaviso.....	234.608 XAF
Salarios debidos (4 meses)	938.432 XAF
Total liquidación.....	10.557.360 XAF

13. LAMINE BAMBA

Fecha de alta..... 17/09/2014
 Fecha de baja..... 31/12/2018
 Salario percibido.....200.000
 Periodo considerado..... 4 años, 3 meses y 14 días



Vacaciones.....	857.671 XAF
Pagas extras.....	857.671 XAF
Antigüedad.....	1.286.506 XAF
Indemnización.....	1.286.506 XAF
Preaviso.....	200.000 XAF
Salarios debidos (4 meses)	800.000 XAF
Total liquidación.....	5.288.354 XAF

14. USMAN NUHU

Fecha de alta..... 1/10/2013
 Fecha de baja..... 31/12/2018
 Salario percibido.....200.000
 Periodo considerado..... 5 años y 3 meses
 Vacaciones..... 1.050.000 XAF

Pagas extras.....	1.050.000 XAF
Antigüedad.....	1.575.000 XAF
Indemnización.....	1.575.000 XAF
Preaviso.....	200.000 XAF
Salarios debidos (4 meses)	800.000 XAF
Total liquidación.....	6.250.000 XAF

15. MAXIMILIANO RUIZ

Fecha de alta..... 24/01/2014
 Fecha de baja..... 15/05/2016
 Salario percibido.....1.750.000
 Periodo considerado..... 2años, 3meses y 21 días



Vacaciones.....	4.038.184 XAF
Pagas extras.....	4.038.184 XAF
Antigüedad.....	6.057.277 XAF
Salarios debidos	7.000.000 XAF

Total liquidación **21.133.645 XAF**

TOTAL PRINCIPAL 125.300.806 FCFA

COSTAS PROCESALES 3% 3.759.024 FCAS.

TOTAL GENERAL **129.059.830 FCFAS**

SE FACULTA A LA EMPRESA DESCONTAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ANTERIORIDAD A SUS EX EMPLEADOS.

Malabo, 19 de Septiembre de 2019

POR UNA GUINEA MEJOR
 LA SECRETARIA JUDICIAL